



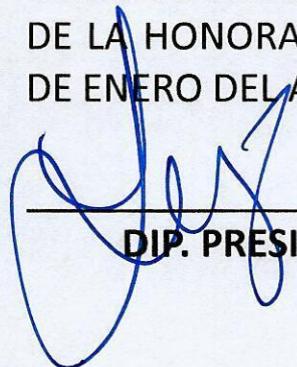
**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 39**

**EN LO GENERAL:** SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

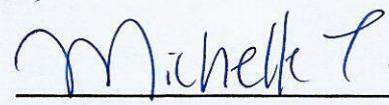
VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 39 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**



\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIÓN POLITICA

RECIBIDO 16 ENE 2025 0  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

16 ENE 2025

APROBADO EN VOTACIÓN	
NOMINAL CON	
19	Miguel J.
VOTOS A FAVOR	
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIENAS
Eva G. S.J.	

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 39

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de marzo de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/198/2024, de fecha 1 de marzo de 2024, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 9 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.** - Que el día 1 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 20 de diciembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1424/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquél, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja



California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.**- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, los C.C. Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 8 de agosto de 2022, y el Lic. José Rodolfo Muñoz García, por el periodo comprendido del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2022, por Acuerdos del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, tomados en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2021 y Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 9 de agosto de 2022, respectivamente.



**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 42 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1424/2023 en fecha 9 de enero de 2024, generando 11 resultados con observación de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las 8 restantes se reestructuraron para generar 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1424/2023 en fecha 9 de enero de 2024.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 07 Y 26	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTOS I-22-190-DAOA-P-10, E-22-190-DAOA-P-21	
RECURRENTE:	NO

Se verificó la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables remitida por la Entidad como parte integrante de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, presentando un ingreso presupuestal por \$15'303,735 y un ingreso contable por \$15'303,735, observándose que la Entidad omitió incluir otros ingresos contables no presupuestales por un importe de \$8,640 (ingresos financieros), lo que genera un ingreso contable real de \$15'312,375, como se establece en el apartado de "Reglas de Conciliación" del "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos



presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los contables" emitido por el CONAC.

Asimismo, se verificó la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables constatando su correspondencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, observándose que la Entidad incluyó como importe total de egresos presupuestales un monto de \$16'004,323, debiendo ser el importe presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitido en Cuenta Pública por \$15'458,301, de conformidad con el apartado "Instructivo de llenado remitido de la Conciliación entre los egresos presupuestales y los gastos contables" del "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los contables", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones de control a fin de elaborar las conciliaciones entre los ingresos presupuestales y los contables, así como los egresos presupuestales y contables, de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 09	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTOS: E-22-190-DAOA-F-14	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, realizó pagos al personal de confianza por los conceptos de compensaciones por \$5'779,358, aguinaldo por \$609,262 y prima vacacional por \$205,878, observándose que no efectuó retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta mensuales que tienen el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-190-DAOA-F-15	
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio celebró un "Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento" por un monto de \$197,038, sin embargo, la Entidad no proporcionó evidencia de que dicho convenio fue presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para su ratificación y aprobación, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.



**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios que permitan cumplir lo que establecen las disposiciones laborales para su debido cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-190-DAOA-P-14	
RECURRENTE:	

La Entidad no proporcionó los lineamientos que aseguran la equidad de género en el proceso de contratación de personal en la administración pública como se establece en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar la normatividad correspondiente en los lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal en la administración pública, como se establece en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-190-DAOA-F-43	
RECURRENTE:	

La Entidad presenta en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, 2 saldos de funcionarios y empleados por un importe total de \$9,290, los cuales cuentan con una antigüedad mayor a un año, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación y/o cancelación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con las fracciones III y V del artículo 85 de dicha Ley.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones de control a fin de recuperar los saldos a cargo de funcionarios y empleados y mantener actualizados y depurados los saldos de cuentas por cobrar.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-190-DAOA-F-54	
RECURRENTE:	

La Entidad durante el ejercicio 2022 efectuó la compra de un vehículo por un importe de \$439,800 (IVA incluido) aplicando el procedimiento de adjudicación directa obteniendo por lo menos tres cotizaciones, observándose que no se sujetaron a lo establecido en la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en el oficio 001 de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 3 de enero de 2022, superándose el importe máximo de 4000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$384,880 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para haber aplicado dicho procedimiento, incumpliendo con los artículos 22 y 39 de la Ley en mención.

La adquisición fue realizada por la Coordinación de Administración y Procedimientos, previa autorización del Pleno del Instituto, por tal situación se considera que incurrieron en la acción antes señalada, ya que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción XVIII, le corresponde al Pleno “*Autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, y proveer lo necesario a efecto de que se lleven a cabo los procesos de licitación pública, en los casos que proceda*”; así mismo el artículo 102 fracción XV señala que la Coordinación de Administración y Procedimientos tiene la facultad de “*Previa autorización del Pleno, contratar, suministrar y controlar los bienes y servicios que requieran las áreas del Instituto, con apego a la normatividad aplicable a cada caso*”.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-190-DAOA-F-67	
RECURRENTE:	NO

La Entidad no depreció los bienes muebles adquiridos en el ejercicio por un importe de \$843,459, incumpliendo con lo estipulado en los “Parámetros de Estimación de Vida Útil” publicados en el Diario Oficial de fecha 15 de agosto de 2012 y en el artículo primero apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y la Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, al verificar el cálculo de la depreciación, se identificó una diferencia registrada de más por \$13,196 correspondiente a la depreciación del equipo de cómputo.

#### RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones de control a fin realizar el correcto cálculo de la depreciación de la totalidad de bienes muebles que integran el patrimonio de la Entidad, y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones



de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones y recomendaciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

#### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 39

...9

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**  
**VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**  
**VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 39 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.